

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

8891 *ORDEN de 11 de marzo de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 501.498, promovido por la Asociación Sindical Española de Funcionarios Públicos de las Telecomunicaciones Aeronáuticas (ASEFTA).*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 3 de diciembre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 501.498, en el que son partes, de una, como demandante, la Asociación Sindical Española de Funcionarios Públicos de las Telecomunicaciones Aeronáuticas (ASEFTA), y de otra como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 28 de mayo de 1990, que declaró inadmisibles el recurso de reposición interpuesto contra acto administrativo inexistente, sobre coeficiente asignado y titulación exigida al Cuerpo Técnico de Especialistas de Telecomunicaciones Aeronáuticas.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Declaramos inadmisibles el recurso interpuesto por don Antonio Jiménez Oñate y don Félix García Sáez, en nombre de la Asociación Sindical Española de Funcionarios Públicos de las Telecomunicaciones Aeronáuticas (ASEFTA), contra la resolución del Subsecretario para las Administraciones Públicas, dictada por delegación de 28 de mayo de 1990, que declara la inadmisibilidad del recurso de reposición interpuesto por los interesados sobre coeficiente asignado y titulación exigida a los funcionarios del Cuerpo Técnico de Especialistas de Telecomunicaciones Aeronáuticas, por ser dicha resolución, en los extremos examinados, conforme con el ordenamiento jurídico.

Y todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 11 de marzo de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

8892 *ORDEN de 11 de marzo de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 59.335, promovido por don José Recio Barba y don José Cotán Bejarano.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 16 de julio de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 59.335, en el que son partes, de una, como demandante don José Recio Barba y don José Cotán Bejarano, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 8 de septiembre de 1989, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 22 de febrero de 1988, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Luciano Rosch Nadal, actuando en nombre y representación de don José Recio Barba y don José Cotán Bejarano, contra la Resolución del Ministerio para las

Administraciones Públicas de 8 de septiembre de 1989, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la de 22 de febrero de 1988, debemos declarar y declaramos que tales resoluciones administrativas son conformes a derecho y por ello las confirmamos, sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 11 de marzo de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

8893 *ORDEN de 11 de marzo de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 318.352, promovido por don Fernando Muro Lobaco.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 18 de octubre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 318.352, en el que son partes, de una, como demandante don Fernando Muro Lobaco, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 16 de febrero de 1989, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 20 de marzo de 1988, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Muro Lobaco, en su propio nombre, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 16 de febrero de 1989, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la Resolución del mismo Ministerio de 20 de mayo de 1988, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes a derecho sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 11 de marzo de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987 «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección general de Servicios de la Administración Pública.

8894 *ORDEN de 11 de marzo de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 104-B/1989, promovido por doña María Jesús Barberá-Gómez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 13 de junio de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 104-B/1989, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Jesús Barberá Gómez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.